



Resolución Administrativa N° 020-2023-MPC-G.A.F/G.

Cajabamba, 03 de febrero de 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 059-2023-MPC-GAF/G, CUT. 002269-2023, recepcionado el 02 de febrero de 2023, mediante el cual el Subgerente de Abastecimientos solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado contempla en su artículo 5°, lo siguiente: "15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.* 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas en el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.* 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad*".

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que: "6.1 *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.* 6.2 *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.* 6.3 *La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.* 6.4 *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*".

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que *El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 514-2022-MPC, se aprobó el presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Provincial de Cajabamba correspondiente al año fiscal 2023 por un monto ascendente de S/ 28'555,880.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Resolución Administrativa N° 020-2023-MPC-G.A.F/G.

Que, con Informe N° 059-2023-MPC-GAF/G, el Subgerente de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC para el año 2023 de la Municipalidad Provincial Cajabamba, con la finalidad de incluir tres (03) procedimientos de selección.

Estando a lo señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de conformidad con las atribuciones mencionadas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, en uso de las facultades otorgadas según Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC para el año 2023 de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección, de acuerdo a lo solicitado por el Subgerente de Abastecimientos, y cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución y su anexo, la Subgerencia de Abastecimientos proceda con el registro y publicación de la misma en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística - TICE, la publicación a través del portal de transparencia institucional, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

William Llanos Secién

DNI 16704537

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCION:

1. Archivo GAF
2. Alcaldía
3. Gerencia Municipal
4. Gerencia de Asesoría Jurídica
5. Subgerencia de Abastecimientos
6. Subgerencia de TICE